

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**381** *DECRETO 38/2005, de 18 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias a D. Carlos Millán Hernández.*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley Territorial 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y 15 y 16 de su Reglamento de organización y funcionamiento, vengo en nombrar Presidente del Consejo Consultivo de Canarias a D. Carlos Millán Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA,  
Adán Martín Menis.

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**382** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 176, de 10.9.04).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 4 de febrero de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de septiembre de 2004, in-

serta en el Boletín Oficial de Canarias nº 26, de 7 de febrero de 2005, se procede a la corrección de los mismos en el siguiente sentido:

Donde dice:

“VOCAL 3º

Titular: D. Francisco Plata Medina. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. César José García Otero. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2ª.”

Debe decir:

“VOCAL 3º

Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Plata Medina. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Ilmo. Sr. D. César José García Otero. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2ª.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
Mª Australia Navarro de Paz.

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**383** *Dirección General de Tributos.- Resolución de 16 de marzo de 2005, por la que se desarrolla la Orden de 7 de marzo de 2005, que regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 15 de marzo), autoriza al Director General

de Tributos, a través de su Disposición Final Primera, para adoptar las medidas de ejecución de la misma.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorización de los interesados en la información suministrada.

El suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias deberá contar con la previa autorización expresa de los interesados. A tal fin se incorporará a los modelos de solicitud de inicio de un procedimiento administrativo un texto del tenor siguiente:

“La presentación de la presente solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Administración Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Segundo.- Procedimiento.

1. Tanto la solicitud como la entrega de la información a que se refiere la Orden de 7 de marzo de 2005 se realizará por medios informáticos o telemáticos. Los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma remitirán por vía telemática a la Administración Tributaria Canaria para cada tipo de procedimiento una relación de las solicitudes de información ajustada a las especificaciones contenidas en el anexo de la presente Resolución. La dirección de destino en la Administración Tributaria Canaria es [certificadgt@gobiernodecanarias.org](mailto:certificadgt@gobiernodecanarias.org).

2. Los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma que participen en procedimientos administrativos en los que deban incorporarse las certificaciones a que se refiere la presente Resolución y que vayan a acogerse al sistema establecido en la Orden

de 7 de marzo de 2005 deberán nombrar un interlocutor único ante la Administración Tributaria Canaria que será el encargado de transmitir a la misma las solicitudes de información y de recibir la misma.

El interlocutor único será dado de alta por el Servicio de Informática Tributaria en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, pudiendo a partir de ese momento solicitar y recibir la información a que se refiere la Orden citada.

3. El interlocutor único deberá tener instalado en su respectivo navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2CA).

4. No podrán realizarse solicitudes de información por titulares de órganos administrativos con rango inferior a una Dirección General, salvo que por la Dirección General de Tributos se acuerde la realización directa de solicitudes por titulares de otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa así lo aconseje y resulte factible desde el punto de vista técnico.

5. Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Administración Tributaria Canaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a dos días, la información será suministrada por vía telemática ajustada a las especificaciones contenidas en el anexo de la presente Resolución, incorporando a la misma el documento pdf.

6. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

7. No se admitirá la presentación telemática de solicitudes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del interlocutor único.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.-  
El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

## ANEXO

**ESTRUCTURA DEL FICHERO**  
**Fichero de solicitud de certificados**

**Registro de Cabecera**

<b>Posición</b>	<b>Tipo</b>	<b>Contenido</b>	<b>Descripción del Campo</b>
1 - 1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2 - 9	Núm.		Fecha de la solicitud
10 - 13	Núm.		Número de Solicitudes
14 - 85			Libre

**Registro de Detalle**

<b>Posición</b>	<b>Tipo</b>	<b>Contenido</b>	<b>Descripción del Campo</b>
1 - 1	Núm.	1	Indicador de detalle
2 - 10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11 - 85	Alf.		Nombre del solicitante

**Resultado de la solicitud de certificados**

**Registro de Cabecera**

<b>Posición</b>	<b>Tipo</b>	<b>Contenido</b>	<b>Descripción del Campo</b>
1 - 1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2 - 9	Núm.		Fecha de respuesta
10 - 13	Núm.		Número de respuestas
14 - 87			Libre

**Registro de Detalle**

<b>Posición</b>	<b>Tipo</b>	<b>Contenido</b>	<b>Descripción del Campo</b>
1 - 1	Núm.	1	Indicador de detalle
2 - 10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11 - 85	Alf.		Nombre del solicitante
86 - 87	Núm.		Código de respuesta